



AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

CVE-2026-8236 *Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2026 por el que se aprueba la convocatoria abierta de subvenciones con destino a gastos de guardería. Programa Camargo Crianza. Expediente SEC/2026/948.*

BDNS (Identif.): 936048.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/936048>)

Ayuntamiento de Camargo (<https://sede.aytocamargo.es>)

Beneficiarios:

Podrán obtener la condición de beneficiarias las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos en la fecha de presentación de la solicitud:

Que los progenitores o responsables legales estén empadronados en el municipio de Camargo, con una antigüedad mínima de un año inmediatamente anterior al inicio del período subvencionable.

Que los progenitores o responsables legales de los menores trabajen por cuenta propia o ajena, o realicen algún curso oficial de formación para el empleo, durante el período para el que se solicita la ayuda, en horario que justifique la necesidad del servicio de guardería.

Que la edad de los menores no supere los tres años en el momento de solicitar la ayuda.

Que la persona solicitante y los demás miembros de la unidad familiar se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Camargo, de conformidad con el artículo 9.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de Camargo y restantes obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006 y en el artículo 13 de la Ley 38/2003.

Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto la fijación del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones a favor de unidades familiares empadronadas en el municipio de Camargo con destino a sufragar parcialmente los gastos originados por la asistencia de niños y niñas a guarderías privadas legalmente autorizadas dentro del municipio de Camargo.

El período subvencionable será el comprendido entre el 1 de septiembre de 2025 y el 31 de julio de 2026.

A efectos de estas bases, se entiende por unidad familiar la formada por el padre, la madre o las personas responsables legales de los menores que hayan asistido a las guarderías, así como los propios menores, sin perjuicio de que en el domicilio estén empadronadas otras personas.

La actividad de fomento se ampara en las competencias municipales propias en materia de servicios sociales, educación, igualdad y conciliación de la vida personal, familiar y laboral, de conformidad con los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las materias subvencionables previstas en el artículo 2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, en particular:

CVE-2026-8236



"Prestación de ayudas a familias con menores a su cargo" y "ayudas económicas a familias en situación de emergencia social" (materia social).

"Actividades encaminadas a la conciliación de la vida familiar y laboral" (igualdad).

Bases reguladoras:

La presente convocatoria se rige, en lo no expresamente previsto por la misma, por lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Camargo, publicada en el BOC nº 176, de fecha 11 de septiembre de 2012.

Cuantía:

El importe total destinado a la presente convocatoria es de 60.000 €.

El importe máximo de la beca por menor será, con carácter general:

Hasta el 50% del coste mensual de la estancia en guardería efectivamente abonado por la unidad familiar.

Con un límite máximo de 100 euros mensuales por menor y un máximo de 11 meses subvencionables dentro del período de referencia.

Plazo y lugar de presentación de solicitudes:

Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Camargo o a través de la sede electrónica municipal o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto durante todo el periodo de la convocatoria a contar desde la publicación del extracto de la misma en el BOC.

Camargo, 8 de octubre de 2026.

El alcalde-presidente,
Diego Movellán Lombilla.

2026/8236

CVE-2026-8236